



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00070-00.

Teniendo en cuenta el memorial y soportes remitidos por el apoderado de la parte actora visto a folios 75 y siguientes del cuaderno 1, verifica este Juez que el trámite adelantado no se ajusta a lo señalado en el Decreto 806 de 2020 y en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Evidentemente, la normatividad citada invita a la utilización de herramientas tecnológicas en el quehacer judicial, privilegia la atención virtual frente a la presencial y propende por las mejores condiciones de seguridad para usuarios y empleados de la administración de justicia. En este sentido, remitir citación al demandado para que acuda presencialmente a la sede del Juzgado a notificarse personalmente del mandamiento de pago, desconoce el imperativo expreso de la norma y los importantes avances que, en materia de notificaciones, fueron incluidos en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que rehaga el trámite de notificación y lo ajuste a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caf8c49f98df9448381d2077146f8c0459dd64e571e230f4d48cd38ecbd56308

Documento generado en 27/01/2021 11:40:01 AM



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**